



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el marco de la emergencia penitenciaria declarada por el Gobernador de Río Negro en el año 2012 se incorporaron al Servicio Penitenciario agentes, bajo la modalidad servicio de apoyo, con el objetivo de incorporar un perfil humanista a la tarea penitenciaria, intentando construir la capacidad para relacionarse adecuadamente con los internos.

La emergencia estaba destinada a reestructurar el Servicio Penitenciario creando, modificando o suprimiendo total o parcialmente funciones, a fin de dotarlas de eficiencia para atender sus misiones fundamentales. Asimismo, apuntaba a dotar y optimizar el recurso humano y materiales necesarios para proveer al Servicio Penitenciario de los elementos suficientes para su correcta operatividad en los términos de la legislación vigente en la materia. Ninguna de estas finalidades se pudo cumplir por inconexiones entre lo planificado desde el discurso y lo ejecutado.

Desde el año 2012, los agentes penitenciarios han llevado a cabo diferentes reclamos en pos del cumplimiento de los derechos laborales establecidos en nuestra Constitución Nacional y Provincial. Las solicitudes han sido variadas, entre las que es posible mencionar: el pago de sus salarios ya que estuvieron cinco meses sin cobrar, indumentaria y elementos complementarios para su trabajo, recategorización para los empleados que correspondan y el pago de horas extras en tiempo y forma.

En la actualidad se presentan dos cuestiones a resolver: la primera es la existencia de agentes encuadrados en la ley provincial L n° 1844, configurando una situación irregular, cuando deberían pertenecer a la ley S n° 4283. La otra cuestión, es que aquellos que pertenecen a la ley S n° 4283 e ingresaron en el 2013, no han recibido el pase a planta permanente y por ende, no han sido agrupados según disposiciones de ley.

Los agentes del servicio penitenciario peticionan que se cumpla con el artículo 29° de la ley provincial S n° 4283, que dispone que a los doce (12) meses de producirse el ingreso, debe efectuarse el pase a planta permanente y a partir de ahí ser ubicados en el agrupamiento correspondiente de acuerdo a las tareas desempeñadas.

Es preciso el urgente compromiso del gobierno actual para poder brindarle al personal penitenciario la correcta protección y tutela de sus derechos laborales que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

hoy no están garantizados por las condiciones que hemos expuesto anteriormente.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Seguridad y Justicia, que vería con agrado se instrumenten las medidas necesarias para que los agentes penitenciarios contemplados actualmente en la ley provincial "L" 1844, sean ubicados en el escalafón de la ley provincial S n° 4283.

Artículo 2°.- De forma.